



**ACLARACIONES AL ESCRITO PRESENTADO POR MOBILIARIO URBANO, S.L.
CON FECHA 22 DE MARZO DE 2012, RELATIVO AL EXP. 5/2012**

SOLICITUD DE ACLARACIÓN Nº 1: Documentación a integrar en el sobre nº 2 Criterios de Valoración.

El Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares establece en su apartado 6.3.2 el contenido de cada uno de los dos sobres que componen la licitación: Sobre nº 1 Documentación y Sobre nº 2 Proposición.

Con respecto al Sobre nº 2 se precisa lo siguiente:

Sobre número 2: Deberá tener el siguiente título “Sobre Nº2: Proposición para tomar parte en el procedimiento abierto para la contratación de la concesión, conservación, reposición, mantenimiento y explotación publicitaria de marquesinas, postes y demás equipos accesorios para las paradas de autobús, y otro mobiliario urbano de interés general, en el término municipal de Valladolid, que es propiedad del Ayuntamiento”.

La proposición se ajustará al modelo que figura como Anexo I a este pliego de cláusulas administrativas. Los licitadores incluirán en este sobre la documentación relacionada con los criterios de valoración establecidos en el apartado 6.5.1 de este Pliego.

En el citado apartado 6.5.1 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares se establecen, tanto los criterios evaluables mediante la aplicación de fórmula, como los criterios evaluables mediante juicio de valor y, con respecto a estos últimos se precisa que “Para la valoración de los mismos se estará a lo dispuesto por los arts. 150 y siguientes del TRLCSP, en lo que resulte de aplicación”.

El citado artículo 150 del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público establece lo siguiente:

Artículo 150. Criterios de valoración de las ofertas.

(...) 2. La evaluación de las ofertas conforme a los criterios cuantificables mediante la mera aplicación de fórmulas se realizará tras efectuar previamente la de aquéllos otros criterios en que no concurra esta circunstancia, dejándose constancia documental de ello. (...)

Más concretamente, el artículo 26 del Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público, establece lo siguiente:

Artículo 26. Presentación de la documentación relativa a los criterios de adjudicación ponderables en función de un juicio de valor.

La documentación relativa a los criterios cuya ponderación dependa de un juicio de valor debe presentarse, en todo caso, en sobre independiente del resto de la proposición con objeto de evitar el conocimiento de esta última antes de que se hay efectuado la valoración de aquéllos”.

Por ello, y de conformidad con la citada exigencia legal, solicitamos se rectifiquen y publiquen nuevamente los Pliegos del presente procedimiento abierto añadiendo un sobre adicional con la documentación cuantificable mediante la mera aplicación de fórmulas cuya apertura se realizará tras efectuar previamente la valoración de la documentación evaluable mediante juicio de valor.

ACLARACIÓN DEL AYUNTAMIENTO:

Los contratos patrimoniales, como el del presente caso, están excluidos de la Ley de Contratos del Sector Público, conforme a lo establecido en el artículo 4.1, letra p), de su Texto Refundido. Por tanto, el régimen jurídico aplicable a los procedimientos y formas de adjudicación de los mismos, es el que resulta de las normas establecidas en la Ley 33/2003, de 3 de noviembre, de Patrimonio de las Administraciones Públicas y de las normas que la complementan, y en especial, por el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales. La referencia existente en el Pliego de Cláusulas Administrativas al artículo 150 y siguientes, del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, hay que entenderlo en lo que resulte de aplicación, sin que en dichos artículos se haga referencia alguna al número de sobres.

SOLICITUD DE ACLARACIÓN Nº 2: Criterios evaluables mediante la aplicación de fórmula.

La cláusula 6.5.1 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, establece la aplicación de la siguiente fórmula para evaluar la Oferta Económica:

$$P_i = Z * (O_i / O_{max})$$

Siendo:

P_i = Puntuación correspondiente a la oferta que se está valorando.

Z = Puntuación máxima del criterio económico (50 puntos)

O_{max} = Mayor canon ofertado por los licitadores

O_i = Canon correspondiente a la oferta que se evalúa.

El anexo 1 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, Modelo de proposición establece lo siguiente:

Modelo de proposición sin variantes.

D._____ (...) se somete a las normas legales y reglamentarias aplicables a este tipo de contrato, acepta las condiciones del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y demás documentos contractuales aprobados al efecto y ofrece realizar el contrato, en las siguientes condiciones:

Canon _____ por m² de superficie publicitaria (cifra en números y letras)

Entendemos que de conformidad con el citado anexo 1 para evaluar la oferta económica, “ O_i ” corresponderá al importe de canon por m² de superficie publicitaria indicado por los licitadores en su modelo de proposición económica, y por lo tanto, “ O_{max} ” corresponderá al mayor importe de canon por m² de superficie publicitaria ofertado por los licitadores.

¿Es correcta nuestra interpretación?

ACLARACION DEL AYUNTAMIENTO

Si.



SOLICITUD DE ACLARACIÓN Nº 3: Presentación de las proposiciones.

El Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares en su cláusula 6.2 apartado 2, establece que : “*el plazo de presentación de las proposiciones será de 15 días, contados desde la publicación del anuncio del contrato*”.

Por otro lado, la convocatoria publicada en el Boletín Oficial de la provincia de Valladolid establece “*fecha límite de presentación: Hasta las 14:30 horas del decimoquinto día natural, a contar desde el siguiente al de la publicación del presenta anuncio en el B.O.P. o el inmediato día hábil si aquél coincidiera en sábado o inhábil*”.

Finalmente, en la página web del Excmo. Ayuntamiento se precisa que el fin del plazo de presentación de oferta será el 2 de abril de 2012.

Entendemos que, de conformidad con la página web y con la publicación de convocatoria, si se contabilizan 15 días naturales desde el siguiente al de la publicación de la convocatoria, la fecha límite de presentación de oferta quedaría establecida en el sábado 31 de marzo, que como se trata de sábado, se aplazaría la fecha límite hasta las 14:30 horas del lunes 2 de abril.

¿Es correcta nuestra interpretación?

ACLARACION DEL AYUNTAMIENTO

Si.

SOLICITUD DE ACLARACIÓN Nº 4: Revisión eléctrica de las instalaciones.

El apartado 7.5 del Pliego de Condiciones Técnicas recoge la obligación del adjudicatario de velar por el correcto estado de las instalaciones eléctricas y de realizar un revisión eléctrica anual.

“Asimismo, y con el fin de velar por el correcto estado de las instalaciones eléctricas, el adjudicatario realizará un revisión eléctrica de cada elemento iluminado con periodicidad anual, incluyendo una medición de la resistencia a tierra”.

En el supuesto de que la obligación sea de aplicación a todo el mobiliario, solicitamos nos indiquen si el actual mobiliario cumple la normativa establecida en el Reglamento Electrotécnico para Baja Tensión y las Instrucciones Técnicas Complementarias y si la relación de elementos instalados cuentan con una Memoria Técnica de Diseño o certificación oficial de garantía de seguridad.

ACLARACION DEL AYUNTAMIENTO

Informa el actual adjudicatario que "Todos los mobiliarios pertenecientes al contrato y que se encuentran conectados eléctricamente disponen de un Certificado de Instalación Eléctrica (Boletín Eléctrico),

San Benito, 1
47003 Valladolid
983 42.64.99
E-mail: seas@ava.es

expedido por la Junta de Castilla y León y cuyo titular es CEMUSA. Este certificado garantiza que mientras el mobiliario ha sido explotado por CEMUSA está cumpliendo con el REBT y las ITC, estando firmado por un instalador autorizado”.

SOLICITUD DE ACLARACIÓN N° 5: Iluminación de elementos.

Dentro del conjunto de obligaciones de adjudicatario, establecidas en el cláusula 9.1 apartado 3 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares se establece la necesidad de asumir los gastos de conexión y consumo de los suministros de electricidad y agua.

A este respecto, solicitamos nos indiquen:

- El grado o número de elementos que en la actualidad cuentan con conexión e iluminación eléctrica.
- La relación de elementos conectados a la red de alumbrado público.

ACLARACION DEL AYUNTAMIENTO

Informa el actual adjudicatario De la relación de elementos del contrato, los elementos que disponen de conexión eléctrica son los siguientes: Marquesinas (todas las tipologías), soportes tipo oppi (todos los modelos), soportes tipo oppi pilas, soportes Axle reloj termómetro, Paneles GPS (todas las tipologías), Paneles de Aparcamiento DUE, Columnas 2 caras, Columnas de expresión libre, Postes de parada de taxi, Aseos (todas las tipologías), paneles electrónicos Alora, Panel 3x2.

En la mayoría de estas tipologías el número de elementos conexiónados es prácticamente el 100% de los instalados, pudiendo afirmar que al menos un 90% de cada tipología tienen conexión eléctrica.

De todas estas tipologías tienen conexión al alumbrado público únicamente las siguientes: Marquesinas, soportes tipo oppi, soportes tipo oppi pilas, Columnas 2 caras, Columnas de expresión libre y Postes de parada de taxi.

SOLICITUD DE ACLARACIÓN N° 6: Gastos de conexión y consumo.

La cláusula 9.1 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, apartado 3 establece que el adjudicatario deberá asumir los gastos de conexión y consumo de los suministros de electricidad y agua.

A su vez, el Pliego de Condiciones Técnicas en su cláusula 3.2 establece: Especificaciones técnicas de los elementos de mobiliario se precisa que *“Las acometidas de los soportes informativos se realizarán desde la red general de distribución de la compañía suministradora con su equipo de medida correspondiente, siendo por cuenta del adjudicatario la realización de dicha acometida; podrá haber, no obstante, excepciones previamente informadas por los técnicos municipales en que la acometida podrá realizarse desde la red de alumbrado público u otras disponibles”.*

A este respecto solicitamos nos indiquen:

- Si los costes de alumbrado y consumo serán imputados al adjudicatario en un carta de pago complementaria a la del canon



- La referencia del coste por consumo, importe del kilowatio hora, de aquellos mobiliarios conectados a la red de alumbrado público
- El importe del metro cúbico de agua conectada a la red pública de agua.

ACLARACION DEL AYUNTAMIENTO

Informa el actual adjudicatario: CEMUSA tiene a su nombre todos los contratos de electricidad y agua de todos los elementos que se encuentran conectados a Compañía Eléctrica entre los que se incluyen los aseos, paneles GPS, etc.

SOLICITUD DE ACLARACIÓN N° 7 : Subrogación del personal.

La cláusula 9.1 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, apartado 2, establece lo siguiente:

2) Aportar los recursos personales y materiales necesarios, incluidos los vehículos adecuados para la correcta ejecución del contrato. El personal no tendrá vinculación laboral de ninguna clase con el Ayuntamiento y dependerá exclusivamente del concesionario, que deberá cumplir las disposiciones laborales y sociales aplicables. En todo caso, el adjudicatario deberá subrogarse en el personal que ya tiene contratado el actual adjudicatario de estas labores y que figura en el anexo I del presente Pliego.

Solicitamos nos indiquen la masa salarial, la antigüedad y la imputación a la Seguridad Social del personal objeto de subrogación y nos precisen si alguno de los trabajadores listados en Anexo I tiene funciones comerciales.

ACLARACION DEL AYUNTAMIENTO

El actual adjudicatario completa el cuadro que figura en el Pliego con el siguiente:

INICIALES	FECHA ALTA	CATEGORIA	SALARIO
S.C.M.	07-08-03	JEFE EQUIPO	18.882,00 €
M.C.D.	07-08-03	JEFE EQUIPO	19.877,00 €
F.J. L. A.	07-08-03	OFICIAL 1ª	18.746,00 €
A.P.F.	02-05-07	OFICIAL 1ª	17.446,00 €
D.P.F.	19-11-07	OFICIAL 1ª	17.258,00 €
R.J.T.M.	13-08-03	OFICIAL 1ª	18.739,00 €
			110.948,00 €

Según informa el adjudicatario, la antigüedad de cada uno de los trabajadores viene definida por la fecha de alta de cada trabajador y los salarios aparecen en euros brutos anuales en 2011.

Toda la plantilla que se subroga se trata de personal dedicado a las labores de conservación y mantenimiento del mobiliario de Valladolid.

SOLICITUD DE ACLARACIÓN N° 8: Mensajes publicitarios.

La cláusula 8 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares establece que los mensajes publicitarios se adecuarán a la normativa aplicable, incluidas las Ordenanzas Municipales.

A este respecto, solicitamos nos aclaren cuál es la normativa que rige el contenido de los mensajes publicitarios.

ACLARACION DEL AYUNTAMIENTO

La normativa publicada en diarios oficiales es de obligado cumplimiento para todos. Y debe ser conocida, más aun, para empresas que se dedican profesionalmente a dicha actividad.

SOLICITUD DE ACLARACIÓN N° 9: Mensajes informativos de la Administración Municipal.

La cláusula 9.1 del pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, apartado 6, establece que el adjudicatario deberá “Colocar, sustituir o eliminar los mensajes informativos que, en cada momento, acuerde colocar la Administración Municipal en los espacios publicitarios reservados para la misma”.

A este respecto, solicitamos que nos confirmen que los mensajes informativos de la Administración Municipal tienen finalidad meramente informativa de carácter cultural, social o deportivo, y que no está prevista la inclusión de mensajes publicitarios o actividad (incluido sponsoring), incluidas las municipales con afán comercial o ánimo de lucro.

ACLARACION DEL AYUNTAMIENTO

El apartado transcrito se refiere a una obligación del concesionario, y no está dirigido a determinar la naturaleza de los mensajes que acuerde colocar la Administración Pública en la superficie de cuya explotación es titular.

SOLICITUD DE ACLARACIÓN N° 10: Actualización de la información en marquesinas y postes.

El apartado 3.2.9 del Pliego de Condiciones Técnicas precisa:

“Las marquesinas y postes contarán con la información de líneas, paradas, enlaces, etc.. incluyendo el tratamiento de la información gráfica estática relativa a la misma, siendo de cuenta del adjudicatario su mantenimiento y actualización permanente. A tal efecto, el adjudicatario dispondrá y facilitará en todo momento, una base de datos que será permanentemente actualizada, siguiendo los cambios y modificaciones indicados por el Ayuntamiento de Valladolid”.



A esta respecto, solicitamos que se indique el número máximo de actualizaciones realizadas por el Ayuntamiento o la entidad gestora del transporte público en la ciudad por año con el fin de evaluar el coste de dicha actualización.

ACLARACION DEL AYUNTAMIENTO

El número máximo de actualizaciones realizadas no condiciona las que durante la vigencia de la nueva concesión han de realizarse.

SOLICITUD DE ACLARACIÓN Nº 11: Traslado de elementos.

La cláusula 5.1. del pliego de Condiciones Técnicas se establece que:

“El Ayuntamiento de Valladolid podrá ordenar el traslado de elementos instalados, sean del tipo que fueren, a los lugares que se determine, cuando razones de interés general así lo determinen, siendo por cuenta y a cargo del adjudicatario todos los gastos del proceso”.

Con el fin de evaluar el coste de dichos traslados, solicitamos que se indiquen la media anual de traslados realizada a cargo del anterior adjudicatario.

ACLARACION DEL AYUNTAMIENTO

El número máximo de traslados realizados no condiciona las que durante la vigencia de la nueva concesión han de realizarse.

SOLICITUD DE ACLARACIÓN Nº 12: Mobiliario de tipo portátil.

La cláusula 1.3 del Pliego de Condiciones Técnicas establece como objeto el *“Desplazamiento, montaje, desmontaje y reposición a la instalaciones indicadas para su guarda y custodia de los elementos de mobiliario de la empresa municipal de transporte público colectivo (AUVASA), de tipo portátil como marquesinas, plataformas, postes de parada e incluso puntos de información, utilizados en determinados periodos del año o en función de necesidades de la empresa por acciones en el servicio, desvíos provisionales, obras, etc.. Toda la operación se llevará a cabo siguiendo instrucciones de los Técnicos encargados de la supervisión municipal de la concesión o de personal capacitado y autorizado de AUVASA”.*

Entendemos que AUVASA ya dispone del mobiliario de tipo portátil.

¿Es correcta nuestra interpretación?

En caso afirmativo, solicitamos nos faciliten las características técnicas del mobiliario de tipo portátil y la cantidad de elementos existentes.

ACLARACION DEL AYUNTAMIENTO

AUVASA no dispone de mobiliario de tipo portátil, lo que no afecta a la obligación contenida en la cláusula 1.3.

SOLICITUD DE ACLARACIÓN N° 13: Alta en el Impuesto de Actividades Económicas.

El apartado 6.3.2. del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares exige incluir en el sobre n° 1, Documentación, justificante de estar dado de alta en el Impuesto de Actividades Económicas y último recibo abonado.

Solicitamos nos aclaren si el epígrafe en el que hay que estar dado de alta en el citado Impuesto es el **844** servicios de publicidad, relaciones públicas y similares o si es necesario estar inscrito en otro epígrafe.

ACLARACION DEL AYUNTAMIENTO

El pliego exige estar dado de alta, sin indicación de epígrafe concreto.

SOLICITUD DE ACLARACIÓN N° 14: Información técnicas complementaria.

Dentro del conjunto de obligaciones del adjudicatario se establece la necesidad de mantener, reparar y sustituir las piezas y componentes que resulten deteriorados por cualquier causa.

A este respecto, solicitamos nos faciliten el detalle técnico, las características, los planos de fabricación y esquemas eléctricos de los elementos objeto de la presente concesión.

ACLARACION DEL AYUNTAMIENTO

En el Pliego de Prescripciones Técnicas, anexo 3, figuran los datos técnicos necesarios, facilitados en su momento por el actual adjudicatario.